

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2020-00062 00**

Previo a disponer sobre lo solicitado por los memorialistas en el escrito que antecede, se dispone:

Requerir a ambos extremos del litigio para que en el término de ejecutoria de este auto, adecúen, corrijan y adicionen la solicitud de terminación formulada, en virtud a la naturaleza jurídica del proceso que se adelanta –restitución de inmueble- y teniendo en cuenta para ello, las clases de terminación anormales del proceso, previstas en nuestra normatividad procesal civil, como lo son: desistimiento de las pretensiones, conciliación, transacción, etc., como quiera que, la petición formulada por pago total, no se torna procedente.

Así mismo, se deberá efectuar algún pronunciamiento suscrito por ambas partes frente a la pretensión encaminada a declarar la terminación del contrato de arrendamiento suscrito, en la medida en que, aún permanece vigente, a pesar de haberse efectuado la entrega voluntaria del predio dado en tenencia.

Por último, se insta a las partes para que indiquen de forma concreta en la petición de terminación el valor exacto de las sumas de dinero a entregar a la demandante como consecuencia del acuerdo celebrado, teniendo en cuenta el informe de depósitos judiciales anexo al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de abril de 2022  
Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Melquisedec Villanueva Echavarría*  
Secretario

**Firmado Por:**

**John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e8c30abfc6d814811bdef8cd077e45f38784270057ccf07542dbc51aebb3b4**  
Documento generado en 27/04/2022 02:33:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**